



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA TRES DE FEBRERO DE 2022.**

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver.  
D<sup>a</sup> María Mercedes Flores Sánchez.  
D. Juan Manuel Marchal Rosales.  
D<sup>a</sup> Inmaculada Fátima Mudarra Romero.  
D. Jesús Aguilar López.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Linares González.  
D<sup>a</sup> Dulcenombre de María Medina Cano Caballero.  
D<sup>a</sup> Ariadna Cobo Barea.  
D. Baldomero Andreu Martínez

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs):

D. Ángel Custodio Montoro Martín.  
D<sup>a</sup> Paloma Moyano García

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. José Antonio Conde Fuentes.  
D. Juan Francisco Martínez Serrano.  
D. Custodio Miguel Valverde Pérez.  
D<sup>a</sup> Librada Ramírez Ríos.  
D. José Antonio Bermúdez Sánchez  
D.- Francisco Javier Frías Vico  
D. Antonio López Cano  
D. Juan Ángel Pérez Arjona. *(Se incorpora punto III siendo las 20 h 14 minutos)*  
D<sup>a</sup> Inés Arco Cervera

CONCEJALA NO ADSCRITA:

D<sup>a</sup> Alicia Sidonia Moya Barranco.

SECRETARIO GENERAL:

D. Sebastián Antonio Mora Pérez.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas y un minuto del día tres de febrero de dos mil veintidós, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria, presidido por el Alcalde, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día.

Antes de iniciar a tratar los asuntos del Orden del Día el Sr. Alcalde Presidente. D. Antonio Marino Aguilera Peñalver solicita y se guarda un minuto de silencio en memoria de D. Juan Rafael Canovaca Arjona, Alcalde de municipio entre los años 1995 y 2003 habiendo fallecido el pasado día 29 de enero de 2022. Mediante decreto 252 se declararon tres días





de luto oficial en la Ciudad de Alcalá la Real durante los cuales las banderas, ubicadas en el exterior de todos los edificios municipales, ondearon a media asta como señal de luto, suspendiéndose todos los actos institucionales previstos para dichos días, incluida la celebración del Pleno municipal convocado en primera convocatoria para el lunes, día 31 de enero de 2022.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

## ORDEN DEL DIA:

### I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.-

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter ordinario del Ayuntamiento, celebrada el día veintinueve de noviembre de 2021, distribuida con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220203punto=>

No formulándose observación alguna y según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veinte concejales y concejalas presentes en la sesión, el borrador del acta de la anterior sesión del Ayuntamiento Pleno con carácter extraordinario celebrada el día veintinueve de noviembre de 2021.

### A.- PARTE RESOLUTIVA

#### II.- EXPTE 526/2022. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 1/2022.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 26 de enero de 2022, con el siguiente contenido:

*“Considerando la propuesta realizada por la Alcaldía para proceder al reconocimiento extrajudicial de crédito.  
Considerando el informe de Intervención emitido.*

*Considerando la obligación legal de proceder al pago de los créditos contraídos y evitar que se origine un enriquecimiento injusto para la Administración, así como por existir razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe.*

*Vista la competencia otorgada al Pleno por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo preceptivo previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.*

*Se propone la elevación al Pleno la adopción del siguiente:*

ACUERDO





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 3  
Sesión: 1/2022

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de la relación de facturas que consta en el expediente, correspondientes a servicios prestados, o suministros entregados en el ejercicio 2021.

SEGUNDO. Aplicar los correspondientes créditos con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, en las partidas siguientes:

Aplicación presupuestaria		Importe Total
1531 21001	MATERIALES, PORTES, CONSERVACIÓN VÍA PÚBLICA	639,52
165 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	13826,09
170 22699	GASTOS DIVERSOS EN MEDIO AMBIENTE	392,40
2311 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA SERVICIOS SOCIALES	2.825,45
312 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CENTROS DE SALUD	224,66
323 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA ESCUELAS	1.087,58
323 22799	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS EN EL LA MOTA	20.129,72
326 22799	TRANSPORTE ESCOLAR	6540
330 21200	CONSERVACIÓN EDIFICIOS CULTURALES	295,11
330 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CULTURA	1.011,53
340 21300	CONSERVACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	867,28
340 22799	CONCESIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	8.021,98
342 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA DEPORTES	167,10
430 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA COMERCIO TURISMO Y PYMES	21,54
432 21200	MANTENIMIENTO INSTALACIONES TURÍSTICAS	157,30
920 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	343,71
		<b>56.550,97</b>

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220203punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de la relación de facturas que consta en el expediente, correspondientes a servicios prestados, o suministros entregados en el ejercicio 2021.

SEGUNDO. Aplicar los correspondientes créditos con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, en las partidas siguientes:

Aplicación presupuestaria		Importe Total
1531 21001	MATERIALES, PORTES, CONSERVACIÓN VÍA PÚBLICA	639,52
165 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	13826,09
170 22699	GASTOS DIVERSOS EN MEDIO AMBIENTE	392,40





2311 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA SERVICIOS SOCIALES	2.825,45
312 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CENTROS DE SALUD	224,66
323 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA ESCUELAS	1.087,58
323 22799	TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS EN EI LA MOTA	20.129,72
326 22799	TRANSPORTE ESCOLAR	6540
330 21200	CONSERVACIÓN EDIFICIOS CULTURALES	295,11
330 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CULTURA	1.011,53
340 21300	CONSERVACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	867,28
340 22799	CONCESIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	8.021,98
342 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA DEPORTES	167,10
430 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA COMERCIO TURISMO Y PYMES	21,54
432 21200	MANTENIMIENTO INSTALACIONES TURÍSTICAS	157,30
920 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	343,71
		<b>56.550,97</b>

### III.- EXPTE 9802/2021. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, celebrada el día 26 de enero de 2022, con el siguiente contenido:

*“Vista la Providencia de la Concejala Delegada del Área de Obras, Servicios y Urbanismo de este Ayuntamiento Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2021, para llevar a cabo la modificación parcial del artículo 6 relativo a la “Cuantía” de la Ordenanza fiscal N.º 38 reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable del Ayuntamiento de Alcalá la Real dando apertura a los trámites correspondientes, en la que se incluye el proyecto de modificación de la indicada Ordenanza fiscal .*

*Visto el informe de Secretaría suscrito en fecha 21 de enero de 2022, en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.*

*Visto el informe de Intervención suscrito en fecha 21 de enero de 2022, en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Reunidos los documentos que forman el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal N.º 38 reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, esta Alcaldía PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, la emisión de Dictamen sobre el siguiente*

#### ACUERDO

*PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 38 reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter*





excepcional del suelo no urbanizable del Ayuntamiento de Alcalá la Real, consistente en la inclusión en su artículo 6 relativo a la "Cuantía" un nuevo apartado con la siguiente redacción:

TIPO DE ACTIVIDAD	PORCENTAJE (%)
- Edificación en parcela superior a 15.000 m2 con una superficie construida mínima de 10.000 m2	0,5 %

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Por el Sr. Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto, da cuenta del escrito presentado por la Portavoz de Grupo Municipal del Partido Socialista con fecha de entrada el día 28 de enero de 2022 y número de registro 2022-E-RC-617, por el que al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el que se formula enmienda parcial de adición al dictamen Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Desarrollo Económico, Empleo, Formación, Patrimonio Municipal, Turismo y Comercio, consistente igualmente en la modificación del indicado artículo 6 de la citada Ordenanza en lo que respecta a los porcentajes a aplicar por creación de empleo proponiendo la inclusión de la siguiente tabla, en tanto que dicho criterio es obviado en la propuesta de acuerdo dictaminada ya que sólo se tienen en cuenta criterios de superficie de parcela y edificación.

Número trabajadores	1-4	5-9	10-14	15-19	20 o más
%	8	4	2	1	0,5

Sometida a votación ordinaria la indicada enmienda parcial de adición, la misma es rechazada con el voto en contra de los once concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular y Ciudadanos frente al voto a favor de la concejal no adscrita y de los nueve los concejales y concejalas del grupo municipal socialista.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220203punto=III>





Debatido seguidamente el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por con el voto a favor de los doce concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos y la concejal no adscrita, y nueve votos en contra de los concejales y concejalas del grupo municipal socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 38 reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable del Ayuntamiento de Alcalá la Real, consistente en la inclusión en su artículo 6 relativo a la "Cuantía" un nuevo apartado con la siguiente redacción:

TIPO DE ACTIVIDAD	PORCENTAJE (%)
- Edificación en parcela superior a 15.000 m2 con una superficie construida mínima de 10.000 m2	0,5 %

**SEGUNDO.** Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

#### IV.- EXPTE 9741/2021. CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN LOS DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA, UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL.

Se somete a consideración del Pleno, el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2022, con el siguiente contenido:

*"Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga al Pleno como órgano de contratación de las Entidades Locales.*

*Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y de prescripciones técnicas de la CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN LOS DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE*







ESTANCIA DIURNA, UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL. (Expte. 9741/2021).

Visto el Decreto de esta Alcaldía núm. 2022/0167, de 19/01/2022 de aprobación de la incoación del expediente, por un presupuesto de base de licitación e 2.659.589,03 euros (IVA incluido).

Visto el informe del Sr. Vicesecretario General, de fecha 21/01/2022.

A la vista del informe emitido por la Sra. Interventora Acctal. de Fondos de este Ayuntamiento, de fecha 20/01/2022 por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

Vista igualmente la Propuesta de Alcaldía emitida con fecha 21/01/2022 obrante en el expediente.

La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, conforme al artículo 117 de la LCSP, el expediente de CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN LOS DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA, UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL, Expte. 9741/2021, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Disponer, de conformidad con los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Siendo la duración del contrato de dos años, prorrogable por dos años más, sin que la duración del mismo pueda exceder en su totalidad de cuatro años, incluidas prórrogas.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto base de licitación, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP que asciende a la cantidad de:

CONCEPTO		4 % IVA	Iva Incluido
Coste Anual	1.278.648,57 €	51.145,94 €	1.329.794,51 €
Presupuesto base de licitación (2 años)	2.557.297,14 €	102.291,89 €	2.659.589,03 €
Prórrogas (x 2años)	2.557.297,14 €	102.291,89 €	2.659.589,03 €
TOTAL contrato			5.319.178,06 €

El valor estimado del contrato, a tenor del artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 5.114.594,28 euros.

CUARTO.- Publicar la resolución y el anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de treinta y cinco días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) puedan presentar las proposiciones."





Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220203punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

**PRIMERO.**- Aprobar, conforme al artículo 117 de la LCSP, el expediente de CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, ASISTENCIALES Y OTROS EN LOS DIFERENTES CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE AYUNTAMIENTO: RESIDENCIAS Y SUS UNIDADES DE ESTANCIA DIURNA, UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL, Expte. 9741/2021, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

**SEGUNDO.**- Disponer, de conformidad con los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

Siendo la duración del contrato de dos años, prorrogable por dos años más, sin que la duración del mismo pueda exceder en su totalidad de cuatro años, incluidas prórrogas.

**TERCERO.**- Aprobar el presupuesto base de licitación, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP que asciende a la cantidad de:

CONCEPTO		4 % IVA	Iva Incluido
Coste Anual	1.278.648,57 €	51.145,94 €	1.329.794,51 €
Presupuesto base de licitación (2 años)	2.557.297,14 €	102.291,89 €	2.659.589,03 €
Prórrogas (x 2años)	2.557.297,14 €	102.291,89 €	2.659.589,03 €
TOTAL contrato			5.319.178,06 €

El valor estimado del contrato, a tenor del artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad de 5.114.594,28 euros.

**CUARTO.**- Publicar la resolución y el anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (art. 135 en relación al 63 y 347 de la LCSP), y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de treinta y cinco días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público y Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) puedan presentar las proposiciones."

## V.- EXPTE 5615/2021. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.

Se somete a consideración del Pleno, el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2022, con el siguiente contenido:

*" Visto el expediente tramitado para la Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Local de Personas con discapacidad del Ayuntamiento de Alcalá la Real.*







Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente para la aprobación del "REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL".

Por la Sra. Linares González detectada la omisión en el artículo 6 punto 2, en el sentido de añadir que las Asociaciones u organizaciones de personas con discapacidad reconocidas legalmente y que figuren inscritas en el Registro municipal de Asociaciones tendrán voz y voto.

Resultando que el expediente se ha expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 198 de fecha 15 de octubre de 2021 y Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento. Durante el plazo de exposición se han presentado las siguientes reclamaciones y sugerencias:

- Nº de registro de entrada: 2021-E-RC-7860 de fecha 14/10/2021 y Nº de registro de entrada: 2021-E-RC-7942 de fecha 18/10/2021 a instancia de Grupo Municipal del Partido Socialista:

«- Se solicita que el órgano tenga autonomía propia.

- Se propone que en el punto 5º del apartado 1 del artículo 37 del Estatuto de Autonomía de Andalucía se recoja expresamente en el punto 1º: "prestación de unos servicios públicos de calidad".

- Se propone las siguientes modificaciones al artículo 6 (Organización y Funcionamiento), se indica lo siguiente:

- Punto B: Se propone que: la persona que ostente la Alcaldía y los grupos políticos con representación en la corporación municipal, con voz y voto.
- Punto C: Se propone que recoja: Representantes de cualquier tipo de asociaciones, entidades y organizaciones municipales que entre sus intereses figure la discapacidad, con voz y voto.
- Punto D: Se propone: personal técnico de servicios sociales, salud, educación, empleo, turismo, deportes y ofician técnica

- Vicepresidencia: en virtud de haber sido el grupo con mayor número de votos en las urnas en las últimas elecciones municipales, se solicita la vicepresidencia de este órgano, en aras de recoger y representar la mayoría»

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos, en relación a las reclamaciones/sugerencias efectuada que consta en el expediente, por el que se estiman parcialmente algunas de ellas

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2021 obrante en el expediente.

La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Sanidad, Participación Ciudadana, Igualdad y Aldeas propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:





*PRIMERO.- Estimar parcialmente las reclamaciones y/o sugerencias con N° de registro de entrada: 2021-E-RC-7860 de fecha 14/10/2021 y N° de registro de entrada: 2021-E-RC-7942 de fecha 18/10/2021 del grupo municipal del Partido Socialista, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 10 de diciembre de 2021 con código de validación 9WKR5SZ3R6P3SGSQFNWA2ZJT .*

*SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el "REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL" cuyo texto se transcribe a continuación como Anexo del presente acuerdo, incorporando las reclamaciones/ sugerencias estimadas.*

*TERCERO.- Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento citado en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y portal de transparencia de este Ayuntamiento.*

*CUARTO.- Comunicar el acuerdo y el texto del Reglamento a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.*

*QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.*

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220203punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente las reclamaciones y/o sugerencias con N° de registro de entrada: 2021-E-RC-7860 de fecha 14/10/2021 y N° de registro de entrada: 2021-E-RC-7942 de fecha 18/10/2021 del grupo municipal del Partido Socialista, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 10 de diciembre de 2021 con código de validación 9WKR5SZ3R6P3SGSQFNWA2ZJT .

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente el "REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL" cuyo texto se transcribe a continuación como Anexo del presente acuerdo, incorporando las reclamaciones/ sugerencias estimadas.

**TERCERO.-** Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del Reglamento citado en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y portal de transparencia de este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Comunicar el acuerdo y el texto del Reglamento a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación,





en cumplimiento de lo dispuesto en el art 196.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

## ANEXO

### REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCALÁ LA REAL PREÁMBULO

El Consejo Local de personas con discapacidad de Alcalá la Real nace de la voluntad de enriquecer la estructura de toma de decisiones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, dando entrada a la misma a todos aquellos colectivos que, no teniendo una representación institucional pública en temas relacionados con la discapacidad, puedan aportar sus ideas para la mejora de la gestión municipal.

Las personas con discapacidad representan uno de los pilares fundamentales de la integración social del municipio. Esta integración debe articularse mediante estrategias que aúnen todas las voluntades, recursos y personas que tienen como objetivo una sociedad más igualitaria.

La idea es que rompamos las barreras que son causa de la discapacidad, entendiendo esta como desajuste en la interacción entre la persona y el medio ambiente en detrimento de la persona. Este principio viene recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros documentos y tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño (UNCROC) y la Convención de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (CDPCD).

Dada la gran heterogeneidad del colectivo de personas con discapacidad, desde el Ayuntamiento de Alcalá la Real, representado por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia y Sanidad entendemos que esta heterogeneidad debe ser tratada de forma personalizada y que su abordaje afecta de forma transversal a todas las áreas en las que se divide la gestión municipal.

La Concejala de Servicios Sociales, Familia y Sanidad, en concreto el departamento de Servicios Sociales es la que tiene encomendada la atención a las personas con discapacidad del municipio de Alcalá la Real para la respuesta a sus necesidades, en virtud de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Además de la labor del departamento de Servicios Sociales, el Consejo Local de Personas con Discapacidad, como órgano de carácter global, sirve para dar voz y participación a todas aquellas entidades que en Alcalá la Real tratan de visibilizar y concienciar sobre el potencial de las personas con discapacidad.

Es un órgano que se crea con la unión de los servicios sociales municipales y las asociaciones locales para personas con discapacidad. De esta forma se institucionaliza la colaboración del movimiento asociativo de las personas con discapacidad y sus familias y los servicios sociales comunitarios para la definición y coordinación de una práctica





coherente de atención integral, con la participación en la planificación, seguimiento y evaluación de las prácticas que se desarrollan en el ámbito de la discapacidad.

El contexto normativo que ampara la finalidad de los Consejos Sectoriales como plataforma participativa lo constituye la Constitución Española, en su catálogo de derechos fundamentales, artículo 23, al reconocer el derecho genérico de participación en los asuntos públicos; y en su artículo 49, en concordancia con los artículos 9 y 14, donde establece el mandato de procurar su integración social y eliminar los obstáculos que impidan su participación social y su igualdad de derechos ante la ley.

De modo más específico, la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (2006), ratificada por la Unión Europea y España, fija entre sus principios generales la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad (artículo 3, c). Así mismo obliga a los Estados firmantes a asegurar que tales personas puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos y a promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos... (artículo 29, a y b).

Tras la ratificación y entrada en vigor de la citada Convención, se aprobó en España el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre), que incorpora el principio proclamado en la citada Convención de la ONU de 2006 de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad (artículo 3, j) y dedica un capítulo completo, el VIII del Título I, al derecho de participación en los asuntos públicos, cuyo artículo 54 (Derecho de participación en la vida pública), apartado segundo, establece: Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas y sus familias, a través de sus organizaciones representativas, participarán en la preparación, elaboración y adopción de las decisiones y, en su caso, de las normas y estrategias que les conciernen, siendo obligación de las Administraciones Públicas en la esfera de sus respectivas competencias promover las condiciones para asegurar que esta participación sea real y efectiva. De igual modo, se promoverá su presencia permanente en los órganos de las administraciones públicas de carácter participativo y consultivo, cuyas funciones estén directamente relacionadas con materias que tengan incidencia en esferas de interés preferente para personas con discapacidad y sus familias.

Por su parte el derecho de participación ciudadana en la vida pública andaluza se reconoce en el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en concreto en el artículo 37, apartado 1, la prestación de unos servicios públicos de calidad y en su punto 5º, al referirse a la autonomía y la integración social y profesional de las personas con discapacidad.

Asimismo la atención específica se reglamenta por la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, la cual dedica el Capítulo II del Título XII, a la regulación de la participación social y la iniciativa social.

A su vez el Decreto 150/2021, de 27 de abril, regula el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad y en su artículo 22 establece que los Consejos Locales de Atención a las Personas con Discapacidad, como órganos sectoriales de participación de las personas con discapacidad en los asuntos municipales,





se registrarán por sus normas específicas y podrán coordinar su funcionamiento con el de los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad.

En el ámbito local la concreción de este derecho fundamental de participación lo constituye el artículo 70 bis de la Ley de Bases de Régimen Local, al establecer que los ayuntamientos deberán regular normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación vecinal en los asuntos de la vida pública local.

En el Ayuntamiento de Alcalá la Real la norma de referencia para los Consejos Sectoriales es la Modificación y Adaptación del Reglamento de Participación Ciudadana de Alcalá la Real a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de participación ciudadana de Andalucía, aprobado el 30 de septiembre de 2019.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Local de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Se entiende por Discapacidad la situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Artículo 4 Ley 4/2017 de 25 septiembre de los Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía).

### Artículo 2. Naturaleza

El Consejo Local de Personas con Discapacidad es el órgano de máxima participación democrática de las entidades y asociaciones dedicadas a la atención de las personas con discapacidad en el ámbito del Municipio de Alcalá la Real.

Asimismo, es el órgano de participación, información y propuestas de la gestión municipal de todos los temas referidos al desarrollo integral y defensa de las personas con discapacidad. Sus propuestas, informes y dictámenes serán elevados a los órganos municipales competentes, quienes, en cualquier caso, deberán, tenerlos en cuenta como órgano consultivo.

### Artículo 3. Adscripción orgánica

El Consejo Local de Personas con Discapacidad está adscrito al Área Municipal de Gobierno competente en materia de servicios sociales del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

### Artículo 4 Régimen jurídico

El Consejo se registrará por lo establecido en el presente Reglamento, por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá la Real, aprobado el 30 de septiembre de 2019, además de por el Decreto 301/2000, por el que se regulan los Consejos Sectoriales de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como por la legislación vigente en materia de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 5. Funciones

1. Corresponde al Consejo Local de Atención a Personas con Discapacidad las siguientes funciones:







- a. Asesorar y emitir propuestas, informes o dictámenes con referencia a los planes, programas y actuaciones, que se refieran o afecten a las personas con discapacidad.
- b. Proponer iniciativas y recomendaciones para el adecuado cumplimiento de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, y demás normativa en materia de discapacidad.
- c. Impulsar estudios e investigaciones sobre aspectos relacionados con la situación y calidad de vida de las personas con discapacidad.
- d. Elaboración del Programa Anual de actividades del Consejo Local de Personas con Discapacidad.
- e. Impulsar la cobertura de infraestructuras y servicios que faciliten la accesibilidad, apostando por la eliminación de barreras arquitectónicas en los espacios públicos.
- f. Proponer y colaborar en cuantas actividades sociales pudieran servir para apoyo y desarrollo de las personas con discapacidad del municipio de Alcalá la Real.
- g. Promover la participación pública y el asociacionismo.
- h. Favorecer la cooperación entre las asociaciones y las distintas administraciones públicas, para obtener una mejor optimización de recursos.
- i. Fomentar la implementación de actividades recreativas y lúdicas desde una óptica de ocio inclusivo.
- j. Promocionar la igualdad de oportunidades laborales de las personas con discapacidad.
- k. Cuántas otras funciones y actuaciones se consideren necesarias para el logro de sus objetivos, así como cualquier otra que las disposiciones legales vigentes le atribuyan.

2. Las funciones del Consejo Local de Personas con Discapacidad se ejercerán mediante la emisión de propuestas y/o peticiones y actividades, actuando como órgano consultivo y asesor no vinculante para los órganos de gobierno municipales.

3. El Ayuntamiento facilitará los medios oportunos para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Personas con Discapacidad y su adecuado funcionamiento.

## TÍTULO II ORGANIZACIÓN

### Artículo 6. Organización y funcionamiento

1. El Consejo Local de Personas con Discapacidad de Alcalá la Real funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

2. Podrán formar parte del Consejo Local de Personas con Discapacidad:

- Las asociaciones u organizaciones de personas con discapacidad reconocidas legalmente y que figuren inscritas en el registro municipal de asociaciones, con voz y voto.
- La persona que ostente la Alcaldía y los Grupos Políticos con representación en la corporación municipal, con voz y voto
- Representantes de cualquier tipo de asociaciones, entidades y organizaciones municipales que entre sus intereses figure la discapacidad, con voz y voto
- Personal técnico de todas las áreas municipales, que serán convocadas según los temas a tratar.







- También podrán asistir a las reuniones a propuesta del cualquier miembro del Consejo y previa autorización de la Presidencia, personas a título individual o entidades relacionadas con el colectivo, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

3. Podrá asistir personal técnico y/o experto, con voz pero sin voto, previa autorización de la Presidencia.

4. Se podrán crear grupos de trabajo integrados por las personas miembros del Consejo y por personas expertas o profesionales de reconocido prestigio en las materias que vayan a ser objeto de estudio.

## Artículo 7. Presidencia del Consejo

1. Ejercerá la Presidencia del Consejo la persona que ostente la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

2. Corresponde a la Presidencia del Consejo:

- a. La representación legal del Consejo Local de las Personas con Discapacidad del municipio de Alcalá la Real.
- b. Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir sus debates.
- c. La elaboración del orden del día de las reuniones, incluyendo las propuestas presentadas por los diferentes colectivos.
- d. Resolver en caso de empate, con voto de calidad.
- e. Refrendar las actas.
- f. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Presidencia del Consejo le sean encomendadas por el mismo.

## Artículo 8. Vicepresidencia

La persona que ostente la Concejalía del Área de Servicios Sociales ejercerá la Vicepresidencia.

Corresponde a la Vicepresidencia la gestión y representación ordinaria y ser portavoz del Consejo, así como suplir a la/el Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad, teniendo en este caso sus mismas atribuciones.

En el caso de que la/el Presidente/a delegue su cargo por tiempo indefinido en la Vicepresidencia, se incorporará como vocal una persona miembro de la misma corporación municipal.

## Artículo 9. Secretaría

La Secretaría es el órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del Consejo Local de Personas con Discapacidad y la asistencia al mismo.

La persona que ejerza la Secretaría actuará con voz pero sin voto.

Las funciones de la Secretaría son:

- a. Asistir a la Presidencia en todos los asuntos inherentes a su condición para los que se le requiera.
- b. Confeccionar y enviar las convocatorias de las reuniones.
- c. Levantar el acta de las sesiones.





- d. Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos Órganos, así como de las altas y las bajas.
- e. Emitir certificaciones de los acuerdos del Consejo Local de Personas con Discapacidad.
- f. Aquellas que les sean encomendadas por los Órganos de Gobierno.

## **Artículo 10. Pleno del Consejo**

Corresponde al Pleno del Consejo:

- a. Diseñar y Planificar el Programa anual de actividades y Memoria anual del mismo.
- b. Acordar la integración de Asociaciones u Organizaciones en el Consejo Local.
- c. Crear Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo que faciliten la labor y que hagan más dinámicas la puesta en marcha de las actividades.
- d. Proponer la modificación del Presente Reglamento por mayoría absoluta de sus componentes.
- e. Aprobar las actas.
- f. Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consejo, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

## **Artículo 11. Comisiones de Estudio y Grupos de Trabajo**

El Pleno del Consejo podrá crear órganos especializados bajo la denominación de comisiones de estudio, grupos de trabajo o similares, especificando en el acuerdo respectivo la persona encargada de su coordinación, la composición, finalidad, duración, personal técnico de apoyo y demás determinaciones.

## **TITULO III FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 12. Funcionamiento del Consejo**

El Consejo Local quedará constituido en primera sesión que a ese efecto se celebre, una vez designadas las personas miembros del Pleno, requiriéndose para la asistencia la mayoría absoluta de miembros del Pleno durante toda la sesión.

El Consejo Local de Personas con Discapacidad del municipio de Alcalá la Real, se reunirá, en sesión ordinaria trimestralmente y, en sesión extraordinaria, cuando así lo disponga la persona que ejerza la Presidencia o un tercio de sus integrantes.

Las convocatorias del Consejo serán formuladas por la persona que ejerza la Presidencia, directamente o a través de la persona responsable de la Secretaría, por orden de aquella, con una antelación mínima de quince días a la fecha de la sesión, mediante comunicación en el que se haga constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día.

Las convocatorias de sesiones extraordinarias deberán efectuarse con una antelación mínima de siete días, debiendo reunir los requisitos señalados anteriormente.

Las sesiones extraordinarias incluirán siempre el orden del día, información al pleno y, un último punto de ruegos y preguntas, además de un apartado para asuntos de urgencia a plantearse, si así lo decide la mayoría de miembros presentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes con derecho a voto, con la única excepción de las propuestas de modificación del Presente Reglamento que requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros.





## Artículo 13. Renovación del Consejo

1. La duración del nombramiento de las personas miembros del Consejo coincidirá con la del mandato del Ayuntamiento.
2. Dejando a salvo los casos de renuncia o causa sobrevenida que imposibilite su continuidad en el cargo, tanto las personas titulares como las suplentes podrán sustituirse en cualquier momento a propuesta de la entidad a la que pertenecieran, una vez el Pleno apruebe expresa o tácitamente dichas sustituciones.

## Artículo 14. Incorporación al Consejo de Asociaciones u Organizaciones.

Las Asociaciones u Organizaciones que deseen formar parte del Consejo, deberán aportar con la solicitud los siguientes datos:

- a. Copia de los fines de la asociación u organización donde aparezca que entre sus fines está la atención a las personas con discapacidad.
- b. Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c. Nombre de las personas representantes y suplentes de la Asociación u Organización en el Consejo Local de Personas con Discapacidad así como sus datos de contacto.

## Artículo 15. Pérdida de la condición de componente del Consejo

1. Se perderá la cualidad de componente del Consejo por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Disolución de la Asociación.
- b. Voluntad propia.
- c. Por causar baja en el Registro Municipal de Asociaciones.
- d. Por falta de asistencia de todas sus representantes de forma consecutivas a los órganos de gobierno.
- e. Por el incumplimiento reiterado del presente Reglamento, de los acuerdos de los órganos de gobierno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

2. Dicha pérdida será acordada por el Pleno del Consejo, una vez tramitado el expediente oportuno en el que habrá de darse audiencia a la Asociación.

## Disposición final

Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y disposiciones que la desarrollen, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la normativa sectorial, autonómica y estatal que resulte de aplicación."

## VI.- EXPTE 48/2022. APROBACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, celebrada el día 26 de enero de 2022, con el siguiente contenido:

*"Vista la Memoria Justificativa obrante en el expediente y contenido del texto del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) EN MATERIA DE SEGURIDAD, que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.*





Visto el informe propuesta de Secretaría de fecha 22 de enero de 2022.

Esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa, la emisión del correspondiente Dictamen con la siguiente propuesta de ACUERDO:

*PRIMERO. Aprobar en todos sus términos el Convenio a suscribir con Ministerio de Interior (Dirección General de la Guardia Civil) que como anexo se incorpora al presente acuerdo, y cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.*

*SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del indicado Convenio,*

*TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio del Interior a través de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén*

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220203punto=VI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

*PRIMERO. Aprobar en todos sus términos el Convenio a suscribir con Ministerio de Interior (Dirección General de la Guardia Civil) que como anexo se incorpora al presente acuerdo, y cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.*

*SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del indicado Convenio,*

*TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio del Interior a través de la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén*

## ANEXO

### **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) EN MATERIA DE SEGURIDAD**

Madrid, a de

REUNIDOS

De una parte, D/Dª. ...., Secretario/a de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado/a por el Real Decreto xx/xxxx, de xx de xxx, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de





fecha 15-06-2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 23680 de Alcalá la Real (Jaén).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

**Primero.**- Por un lado, el artículo 149.1. 29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Por otro lado, al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 04 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el Director General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

**Segundo.** - Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

**Tercero.** - Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

**Cuarto.** - Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad





ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS.

### **Primera. - Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

### **Segunda. - Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.**

1.- La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.

2.- Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.

3.- El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.

4.- Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.

5.- El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

### **Tercera. - Acceso a bases de datos.**

1.- Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

2.- El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de







*seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.*

#### **Cuarta. - Comunicaciones policiales conjuntas.**

*1.- Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.*

*2.- Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.*

*3.- Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.*

#### **Quinta. - Colaboración entre dependencias policiales.**

*En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.*

#### **Sexta. - Vínculo laboral**

*El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.*

#### **Séptima. - Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.**

*1.- La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.*

*2.- La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.*

*3.- El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.*

*4.- Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la*





*problemática social en este ámbito.*

**Octava. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

1.- Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos del Ministerio del Interior, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2.- Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se trasladen o se deban trasladar a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3.- En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Entidad Local, legitimados, bien:

- a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,
- b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4.- Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5.- Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la





entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

#### **Novena. - Comisión de Seguimiento.**

1.- Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2.- La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3.- La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décima. - Financiación del convenio.**

El presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

#### **Undécima. - Legislación aplicable.**

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa. Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Duodécima. - Vigencia y entrada en vigor.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

#### **Decimotercera. - Régimen de modificación del convenio.**

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Decimocuarta. Causas de extinción.**

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los





*términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

*Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados*

*EL/LA SECRETARIO/A DE ESTADO  
DE SEGURIDAD*

*EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)  
Fdo: Antonio Marino Aguilera Peñalver  
No obstante, Alcalde acordará lo que estime pertinente*

*En Alcalá la Real en fecha de la firma electrónica al margen indicada. EL ALCALDE*

## VII.- EXPTE 6955/2021. RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR RAZÓN URBANÍSTICA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del Pleno la ratificación de la inclusión en el Orden del día del siguiente asunto "RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR RAZÓN URBANÍSTICA. EXPTE 6955/2021", no informado previamente por la respectiva Comisión Informativa, previa justificación de la urgencia del asunto en base a la necesidad de acelerar los trámites para poder obtener la disponibilidad de los terrenos alrededor de la Fortaleza de la Mota de cara a poder participar este Ayuntamiento en las distintas convocatorias de subvenciones que se lleve a cabo por otras Administraciones.

"

Sometida a votación ordinaria la declaración de urgencia y procedencia del debate del asunto incluido en el Orden del día, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

RATIFICAR LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR RAZÓN URBANÍSTICA. EXPTE 6955/2021"

Seguidamente por la Presidencia se da lectura a la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor es el siguiente:

*"Visto la propuesta de la Concejala Delegada del Área Obras, Servicios y Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2022.*

*Visto que con fecha 23 de diciembre de 2021 se emitió informe de valoración urbanística a efectos expropiatorios por el Arquitecto Municipal, que incluye la relación de propietarios y demás titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar, procede someter dicho instrumento a aprobación inicial.*

*Visto el informe- propuesta del Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 18 de enero de 2022.*

*Visto el informe jurídico de la Secretaria General de fecha 26 de enero de 2022*





Considerando lo dispuesto en los 119, 120, 121 a 126 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)

Considerando lo dispuesto en el artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, cuando expropie el Municipio, corresponde al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a dicho Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa.

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO,

PRIMERO.- Iniciar el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta por razón de urbanismo, a tenor de lo establecido en el art 120 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) de los siguientes terrenos:

Nº finca registral  
13230/ IDUFIR 23001000085562  
Superficie: 1,5264 hectáreas [15.264 m<sup>2</sup>]  
Nº finca registral  
43086/ IDUFIR 23001000299648  
Superficie: 1,9613 hectáreas [19.613 m<sup>2</sup>]

Titularidad:

Martín Torrubia, Adolfo  
Moyano Jiménez, Dolores Rosario  
Martín Martín, Adolfo  
Torrubia Carrillo, María Rosario

Referencias catastrales:

- 23002A069001080000RD  
- parte de la 23002A069001120000RX  
- y parte de la 23002A069001820000RE

Superficie de la parte a expropiar 9.562,86 m<sup>2</sup>

Uso Tierra de cultivo olivos de secano

Clasificación y calificación PGOU Suelo urbano consolidado: Sistema General de espacios libres. Parques y jardines. Zona verde.

JUSTIPRECIO: Valor parcela 42.695,97 €  
Indemnización arboles existentes 8.000,00 €  
Premio de afección 2.534.80 €  
TOTAL 53.230,77 €

y aprobar inicialmente el informe de valoración urbanística a efectos expropiatorios redactado por el técnico municipal de fecha 23 de diciembre de 2021

SEGUNDO. - Someter dicho expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, sirviendo dicha publicación de emplazamiento a los propietarios de los terrenos afectados por la expropiación.







*TERCERO. - Realizados los trámites anteriores, el expediente será sometido nuevamente a consideración del Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa), salvo que no se formulen alegaciones al expediente, quedando en tal caso APROBADO EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO DE TASACION CONJUNTA con los efectos de declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, considerando que dicha expropiación determina la declaración de la utilidad pública de los bienes y la declaración de urgencia de la ocupación de acuerdo con el art. 119.1 b) LISTA. Asimismo, el pago o depósito del importe de la valoración producirá los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio (art. 123 LISTA)."*

#### Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220203punto=VII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por con el voto a favor de doce concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos y la concejal no adscrita, y la abstención de los nueve los concejales y concejalas del grupo municipal socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta por razón de urbanismo, a tenor de lo establecido en el art 120 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Ordenación Urbanística de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) de los siguientes terrenos:

Nº finca registral  
13230/ IDUFIR 23001000085562  
Superficie: 1,5264 hectáreas [15.264 m2]

Nº finca registral  
43086/ IDUFIR 23001000299648  
Superficie: 1,9613 hectáreas [19.613 m2]

#### Titularidad:

Martín Torrubia, Adolfo  
Moyano Jiménez, Dolores Rosario  
Martín Martín, Adolfo  
Torrubia Carrillo, María Rosario

#### Referencias catastrales:

- 23002A069001080000RD  
- parte de la 23002A069001120000RX  
- y parte de la 23002A069001820000RE

Superficie de la parte a expropiar 9.562,86 m<sup>2</sup>

Uso Tierra de cultivo olivos de secano

Clasificación y calificación PGOU Suelo urbano consolidado: Sistema General de espacios libres. Parques y jardines. Zona verde.

JUSTIPRECIO: Valor parcela 42.695,97 €







Indemnización arboles existentes 8.000,00 €  
Premio de afección 2.534.80 €  
TOTAL 53.230,77 €

y aprobar inicialmente el informe de valoración urbanística a efectos expropiatorios redactado por el técnico municipal de fecha 23 de diciembre de 2021

**SEGUNDO.** - Someter dicho expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, sirviendo dicha publicación de emplazamiento a los propietarios de los terrenos afectados por la expropiación.

**TERCERO.** - Realizados los trámites anteriores, el expediente será sometido nuevamente a consideración del Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa), salvo que no se formulen alegaciones al expediente, quedando en tal caso APROBADO EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION TRAMITADO POR PROCEDIMIENTO DE TASACION CONJUNTA con los efectos de declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, considerando que dicha expropiación determina la declaración de la utilidad pública de los bienes y la declaración de urgencia de la ocupación de acuerdo con el art. 119.1 b) LISTA. Asimismo, el pago o depósito del importe de la valoración producirá los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los oportunos procedimientos respecto a la fijación del justiprecio (art. 123 LISTA)."

## VIII.- EXPTE 652/2022. RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A "SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA REANUDACIÓN INMEDIATA DE LAS AYUDAS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del Pleno la ratificación de la inclusión en el Orden del día, a propuesta del grupo municipal socialista del siguiente asunto "RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A "SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA REANUDACIÓN INMEDIATA DE LAS AYUDAS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL EN ANDALUCÍA", no informado previamente por la respectiva Comisión Informativa, previa justificación de la urgencia del asunto en base a las siguientes razones y argumentos que seguidamente se exponen, Moción de la que han tenido conocimiento previamente los distintos grupos municipales y concejala no adscrita:

*"Los fondos FEDER han sido clave para la articulación y desarrollo de Andalucía. Estos fondos tienen dos objetivos:*

- *La inversión en crecimiento y empleo, que está orientada a fortalecer el mercado laboral y las economías regionales;*
- *La cooperación territorial europea, orientada a reforzar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional dentro de la Unión.*

*Los recursos asignados al primer objetivo se han destinado a tres categorías de regiones distintas:*

- *Las regiones más desarrolladas, con un PIB per cápita superior al 90 % de la media de la Unión;*





- Las regiones en transición, con un PIB per cápita situado entre el 75% y el 90% de la media de la Unión;
- Las regiones menos desarrolladas, con un PIB per cápita inferior al 75% de la media de la Unión.

El FEDER también respalda el desarrollo urbano sostenible. Durante el periodo 2014- 2020, al menos el 5% de la dotación del FEDER para cada Estado miembro debía destinarse a acciones integradas en favor del desarrollo urbano sostenible que abordasen los desafíos económicos, medioambientales, climáticos, demográficos y sociales que afectan a las zonas urbanas.

Se da la circunstancia que desde diciembre de 2020 la Junta de Andalucía cerró la Orden de 18 de marzo de 2020, por la que se modificaba la de 5 de junio de 2017, que aprobaba las bases reguladoras para la "concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las empresas para el desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación de empleo en Andalucía durante el periodo 2017-2020".

Por tanto, el Grupo Municipal Socialista solicita la inclusión de esta moción para su debate y aprobación en el próximo Pleno por tratarse de un tema crucial para el desarrollo y articulación industrial de nuestro municipio. Es una demanda del sector industrial y empresarial de Alcalá la Real, principalmente, para seguir expandiendo la producción y generación de empleo. El objetivo de su debate y aprobación es trasladar los acuerdos de la moción al Gobierno de la Junta de Andalucía".

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220203punto=VIII>

Sometida a votación ordinaria la declaración de urgencia y procedencia del debate del asunto incluido en el Orden del día, en los términos que resulta del acceso al enlace anterior, el Pleno con el voto en contra de los diez concejales y concejalas de los grupos municipales del Partido Popular y Partido Ciudadanos, y en el voto a favor de los nueve concejales y concejalas del grupo municipal del Partido Socialista y Concejala no adscrita, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

NO RATIFICAR LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL ASUNTO, Y POR TANTO NO ADOPTAR ACUERDO SOBRE EL MISMO.

**IX.- EXPTE 521/2022. RENUNCIA DE D. JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA AL CARGO DE CONCEJAL, DECLARACION DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO/A POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL.**

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Personal, Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, celebrada el día 26 de enero de 2022, con el siguiente contenido:

*"Visto el escrito presentado con fecha 17 de enero de 2022, bajo el número de registro de entrada 2022-E-RE-193, por D. Juan Ángel Pérez Arjona, Concejala de este Ayuntamiento, por el que solicita sea admitida su renuncia al cargo de Concejala del Grupo Municipal Socialista del que tomó posesión en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 11 de febrero de 2021.*





*Considerando, que según el art. 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los concejales pierden dicha condición, entre otras causas: "4.- Por renuncia, que deberá hacerse efectivo ante el Pleno de la Corporación"*

*Resultando, que según consta en el expediente obrante en este Ayuntamiento correspondiente a la celebración de las Elecciones Municipales del día 26 de Mayo de 2019, en la lista de la Candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A), no quedan candidatos o suplentes a nombrar por el procedimiento del art. 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*

*Considerando, lo establecido en el art. 182.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, desarrollado mediante Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales en caso de renuncia de un/a Concej/a, que establece: en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, y no quedasen posibles candidatos o suplentes a nombrar en la lista por la que concurrieron a la elecciones, las vacantes serán cubiertas por cualquier ciudadano mayor de edad que no esté incurso en causa de inelegibilidad. Estos suplentes serán designados por el partido, coalición, federación o agrupación de electores cuyos concejales hubiesen de ser sustituidos y se comunicará a la Junta Electoral correspondiente, a efectos de la expedición de la oportuna credencial. En este caso, no podrán ser designadas aquellas personas que habiendo sido candidatos o suplentes en aquella lista, hubieran renunciado al cargo anteriormente.*

*Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 21 de enero de 2022.*

*A la vista de lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Tomar conocimiento y quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 17 de enero de 2021 por D. Juan Ángel Pérez Arjona concejal de este Ayuntamiento, en el que manifiesta por las razones que exponen en el mismo, no serle posible seguir ejerciendo su cargo de concejal del Grupo Municipal Socialista, por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo.*

*SEGUNDO.- Declarar la vacante producida del cargo de concejal de este Ayuntamiento por la renuncia de D. Juan Ángel Pérez Arjona, trasladando certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el art. 182.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General junto a la designación del suplente/a que en su caso efectúe el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A).*

*TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.*

*CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a D. Juan Ángel Pérez Arjona, agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de Alcalá la Real."*

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220203punto=IX>





Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento y quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 17 de enero de 2021 por D. Juan Ángel Pérez Arjona concejal de este Ayuntamiento, en el que manifiesta por las razones que exponen en el mismo, no serle posible seguir ejerciendo su cargo de concejal del Grupo Municipal Socialista, por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo.

**SEGUNDO.-** Declarar la vacante producida del cargo de concejal de este Ayuntamiento por la renuncia de D. Juan Ángel Pérez Arjona, trasladando certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el art. 182.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General junto a la designación del suplente/a que en su caso efectúe el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A).

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a D. Juan Ángel Pérez Arjona, agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de Alcalá la Real."

## **X.- EXPTE 604/2022. RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA RENUNCIA DE Dª INMACULADA FÁTIMA MUDARRA ROMERO AL CARGO DE CONCEJAL, DECLARACIÓN DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO/A POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del Pleno la ratificación de la inclusión en el Orden del día del siguiente asunto "EXPTE 604/2022. RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA RENUNCIA DE Dª INMACULADA FÁTIMA MUDARRA ROMERO AL CARGO DE CONCEJAL, DECLARACIÓN DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO/A POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL.", no informado previamente por la respectiva Comisión Informativa, previa justificación de la urgencia del asunto en base a la necesidad de acelerar los trámites para cubrir la vacante del cargo de concejal/a

"

Sometida a votación ordinaria la declaración de urgencia y procedencia del debate del asunto incluido en el Orden del día, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún concejales y concejalas presentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

RATIFICAR LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR RAZÓN URBANÍSTICA. EXPTE 6955/2021"

Seguidamente por la Presidencia se da lectura a la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor es el siguiente:

*"Visto el escrito presentado con fecha 24 de enero de 2022. con numero de registro de entrada 2022-E-RC-465, por Dª. Inmaculada Fátima Mudarra Romero, Concejala de este Ayuntamiento, por el que solicita sea admitida su renuncia al cargo de Concejala del Grupo*





*Municipal del Partido Popular para la que fue elegida en las pasadas elecciones municipales y del que tomó posesión con fecha 15 de junio de 2015.*

*Resultando, que según consta en el expediente obrante en este Ayuntamiento correspondiente a la celebración de las Elecciones Municipales del día 26 de Mayo de 2019, en la Candidatura presentada por el Partido Popular, en la que estaba incluida la Concejala D<sup>a</sup>. Inmaculada Fátima Mudarra Romero que ahora renuncia, el candidato siguiente en la colocación de dicha lista es D<sup>a</sup> Marta Toro Pérez.*

*Considerando, que según el art. 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas: "4.- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación"*

*Considerando, que conforme al art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un/a Concejala/a, el escaño se atribuirá al candidato/a o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.*

*Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO. - Tomar conocimiento y quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 24 de enero de 2022 por D<sup>a</sup>. Inmaculada Fátima Mudarra Romero, Concejala de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que por razones personales no le es posible seguir ejerciendo el cargo de Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo.*

*SEGUNDO. - Declarar la vacante producida del cargo de Concejala de este Ayuntamiento por la renuncia de D<sup>a</sup>. Inmaculada Fátima Mudarra Romero, trasladando certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.*

*TERCERO. - Comunicar a la Junta Electoral Central que el candidato siguiente de la lista presentada por el Partido Popular en las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019 es D<sup>a</sup>. Marta Toro Pérez.*

*CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.*

*QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a D.<sup>a</sup> Inmaculada Fátima Mudarra Romero, agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de Alcalá la Real."*

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220203punto=X>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos, Socialista y la concejal no adscrita, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**







**PRIMERO.** - Tomar conocimiento y quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 24 de enero de 2022 por D<sup>a</sup>. Inmaculada Fátima Mudarra Romero, Concejala de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que por razones personales no le es posible seguir ejerciendo el cargo de Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo.

**SEGUNDO.** - Declarar la vacante producida del cargo de Concejala de este Ayuntamiento por la renuncia de D<sup>a</sup>. Inmaculada Fátima Mudarra Romero, trasladando certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

**TERCERO.** -Comunicar a la Junta Electoral Central que el candidato siguiente de la lista presentada por el Partido Popular en las Elecciones Locales de 26 de mayo de 2019 es D<sup>a</sup>. Marta Toro Pérez.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a D.<sup>a</sup> Inmaculada Fátima Mudarra Romero, agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de Alcalá la Real.

## ADOPCION DE ACUERDOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DIA. - TRÁMITE DE URGENCIA

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Presidencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 91.4, SE PROPONE por esta Alcaldía, previa DECLARACIÓN DE URGENCIA que sea apreciada por el Pleno con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, la inclusión en el Orden del día de los siguientes puntos:

1. ADJUDICACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ALCALA LA REAL ( EXP 4994/2021)
- 2.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NUM 2022-0231 DE FECHA 27/01/2022 POR EL QUE SE ACUERDA AFECTAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART 31.4 LEY GENERAL DE SUBVENCIONES EL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE VERACRUZ 14 A LA SUBVENCION CONCEDIDA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN PARA" LA ACTUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ESTABILIZACION DE EDIFICACION MUNICIPAL.

Sometida a votación ordinaria la declaración de urgencia y procedencia del debate de los asuntos, previa justificación de la urgencia por la Presidencia, el Pleno por UNANIMIDAD de los diecinueve concejales y concejalas de los grupos municipales del Partido Popular, Partido Ciudadanos y Concejala no adscrita, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación **ACUERDA:**

DECLARA LA URGENCIA Y PROCEDENCIA DEL DEBATE DE LOS INDICADOS ASUNTOS NO PREVISTOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL (EXPT 4994/2021).-**







El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra Mercedes Linares González la que indica que como ha dicho el Sr. Alcalde una de las empresas entregó la documentación una vez convocada la Comisión y no hubo tiempo de incluirlo en el Orden del Día. La justificación de la urgencia viene porque, a ver, la intención es no demorar más en el tiempo un nuevo contrato o incremento del precio hora y que también supone una mejora en las condiciones sociolaborales de las trabajadoras. Para no demorarlo más en el tiempo se propone la inclusión de la urgencia.

El Sr. Angel Custodio Montoro Martín matiza que no se incluyó en el listado de puntos del Pleno porque la documentación llegó posteriormente a la convocatoria del Pleno no de la Comisión Informativa. La convocatoria del Pleno se hizo a última hora del miércoles, una de las empresas en este caso Alcasad, presentó la documentación el viernes y como bien sabéis un expediente de pleno y para no demorarlo al siguiente pleno es el tema de que se metió de urgencia pero como ha dicho la Sra. Linares está todo más que debatido, han presentado la documentación está todo correcto y es para proceder a la adjudicación definitiva de los dos lotes que componían el pliego.

Seguidamente por la Presidencia se da lectura a la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor es el siguiente:

*"En relación con el expediente de contratación Expte. 4994/2021 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. LOTE 1 - SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY DE DEPENDENCIA. LOTE 2 - SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL PLAN CONCERTADO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.*

*Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga al Pleno como órgano de contratación de las Entidades Locales.*

*Visto que, mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de julio de 2021, se acordó: <<Aprobar, conforme al artículo 117 de la LCSP, el expediente de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

*El contrato se adjudicará mediante dos lotes:  
Lote 1 - Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia  
Lote 2 - Servicio de Ayuda Domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios. >>*

*Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, y sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación.*

*Visto el resultado de participación y las actas de la Mesa de Contratación celebradas los días 15 de septiembre, 19 de octubre y 17 de noviembre de 2021, con el siguiente tenor:*

*<<Acta 15/09/2021:*

*En la ciudad de Alcalá la Real, siendo las 09:10 horas del día 15 de septiembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, integrada por los miembros de la misma arriba citados, al objeto de proceder a tratar de los siguientes asuntos de contratación:*

**CONTRATACIÓN EXPTE. C-4994/2021: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**





Se da cuenta del expediente de licitación mediante anuncio publicado en el Perfil de Contratante del Estado, el día 23 de julio de 2021, y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), el día 26 de julio de 2021.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, el pasado día 25 de agosto de 2021, a las 14:00 horas, se han presentado las siguientes ofertas:

PROPOSICIONES PRESENTADAS DENTRO DE PLAZO:

1. MACROSAD, S.C.A.
2. BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.
3. CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL.
4. ALCASAD, S.C.A.
5. GESTIÓN DE TRABAJO SOCIAL, S.L.
6. ÓBOLO, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL.
7. UTE SAD ALCALÁ LA REAL.

De conformidad con las cláusulas 16 y 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se procede a la apertura del SOBRE "A", que contiene la documentación administrativa para participar en el procedimiento abierto para la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio, y a la calificación de la documentación general, resultando admitidos todos los licitadores presentados.

A continuación, la Mesa de Contratación procede a la mera apertura del SOBRE "B" de los licitadores admitidos, que contiene los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y propuesta evaluable en función de criterios de cuantificación dependientes de juicio de valor, dándose traslado del mismo a la Vocal Técnico, D<sup>a</sup> Nazaret Pastor Rodríguez, al objeto de la emisión del informe técnico de valoración.

Acta 19/10/2021:

En la ciudad de Alcalá la Real, siendo las 9:50 horas del día 19 de octubre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, integrada por los miembros de la misma arriba citados, al objeto de proceder a tratar de los siguientes asuntos de contratación:

CONTRATACIÓN EXPTE. C-4994/2021: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Evaluado el Sobre B de los licitadores admitidos, que contiene los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, según el informe emitido por la Directora de Servicios Sociales Comunitarios, D<sup>a</sup> Nazaret Pastor Rodríguez, de fecha 14/10/2021, se da cuenta del siguiente resultado:

<<INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (Expte. C-4994/2021).

D<sup>a</sup> Nazaret Pastor Rodríguez, como Vocal Técnica de la Mesa de Contratación, informa de los resultados de la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor de las empresas participantes en el proceso de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las empresas participantes en este procedimiento de licitación son las siguientes:

1. - MACROSAD, S.C.A.
2. - BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.
3. - CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL
4. - ALCASAD, S.C.A.
5. - GESTIÓN DE TRABAJO SOCIAL
6. - ÓBOLO, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL
7. - UTE SAD ALCALÁ LA REAL





Los aspectos que se contemplan en la documentación del sobre B, sometidos a juicio de valor con la puntuación que determina el Pliego de Prescripciones Técnicas, son:

## CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

**EL PROYECTO PRESENTADO PUEDE SER VALORADO CON UN MÁXIMO DE 30 PUNTOS** desglosados como siguen:

- ASPECTOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS: hasta 3 puntos.
- ASPECTOS DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: hasta 6 puntos
- ASPECTOS DE CONTROL Y CALIDAD: hasta 9 puntos.
  - Aspectos de Control: hasta 3 puntos.
  - Aspectos de Calidad: hasta 6 puntos.
- MEDIDAS DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR: hasta 4 puntos.
- CONDICIONES SOCIO- LABORALES: hasta 8 puntos.

A continuación, se expone la valoración de cada una de las empresas participantes, teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con pliego de prescripciones técnicas.

### 1.- MACROSAD, S.C.A.

-Aspectos de gestión específicos: 3 puntos

Dispone de soportes documentales y existen protocolos eficaces para la prestación del servicio, establecen un protocolo de quejas y reclamaciones.

-Aspectos de coordinación y supervisión del servicio: 6 puntos

La frecuencia en la supervisión es la correcta, con los medios y soportes documentales apropiados. Establecen canales de coordinación tanto a nivel de empresa, con las personas usuarias y con el Ayuntamiento.

Recogen calendarización de forma clara y protocolos de incidencias.

- Aspectos de control y calidad: 9 puntos.

Control: Dispone de programas específicos para la gestión del servicio (GESAD) y sistemas de control de presencia (TIME CONTROL). (3 puntos).

Calidad: Definen los protocolos de sustitución. Detalla de forma explícita el compromiso de continuidad del personal auxiliar (titular y de sustitución) asignado a la persona usuaria. Establecen protocolos para situaciones "especiales". (6 puntos).

-Medidas de igualdad y conciliación de la vida familiar: 4 puntos.

La empresa contempla y describe medidas conciliación y de flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y cheque servicio o acceso a recursos que faciliten la atención a menores y/o personas dependientes. Uso igualitario del lenguaje.

- Condiciones socio laborales: 8 puntos

La empresa expone que aplicará, entre otras medidas, complementos salariales y cheque para beneficios en acceso a recursos. Incluyen 2 días de asuntos propios remunerados extra. Fomento de





la contratación de personas con discapacidad.

**Total de puntuación obtenida por MACROSAD, S.C.A. en los criterios ponderables en función de un juicio de valor de 30 puntos.**

## **2.- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.**

-Aspectos de gestión específicos: 2,5 puntos

Dispone de soportes documentales y existen protocolos eficaces para la prestación del servicio, pero no establecen un protocolo de quejas y reclamaciones.

-Aspectos de coordinación y supervisión de la prestación del servicio: 6 puntos

La frecuencia en la supervisión es la correcta, con los medios y soportes documentales apropiados. Establecen canales de coordinación tanto a nivel de empresa, con las personas usuarias y con el Ayuntamiento.

Recogen calendarización de forma clara y protocolos de incidencias.

- Aspectos de control y calidad: 9 puntos

Control: Dispone de programas específicos para la gestión del servicio (GESAD) y sistemas de control de presencia (GESAD MOBILE). (3 puntos).

Calidad: Definen los protocolos de sustitución. Detalla de forma explícita el compromiso de continuidad del personal auxiliar (titular y de sustitución) asignado a la persona usuaria. Establecen protocolos para situaciones "especiales". (6 puntos).

-Medidas de igualdad y conciliación de la vida familiar: 3,5 puntos

La empresa contempla y describe medidas conciliación y de flexibilización, adaptación o reasignación de servicios. No facilitan cheque servicio o acceso a recursos que faciliten la atención a menores y/o personas dependientes. Uso igualitario del lenguaje.

- Condiciones socio laborales: 2 puntos

La empresa no hace referencia a incentivos salariales, no incluyen asuntos propios remunerados extra ni hacen referencia explícita a la flexibilidad de la organización de las vacaciones del personal. Se valora la oferta de un seguro médico privado para el personal de la empresa. Las medidas que ofertan como mejoras son las recogidas en el convenio colectivo de aplicación.

**Total de puntuación obtenida por BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. en los criterios ponderables en función de un juicio de valor de 23 puntos.**

## **3.- CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL**

- Aspectos de gestión específicos: 3 puntos

Dispone de soportes documentales y existen protocolos eficaces para la prestación del servicio, establecen un protocolo de quejas y reclamaciones.

-Aspectos de coordinación y supervisión de la prestación del servicio: 6 puntos

La frecuencia en la supervisión es la correcta, con los medios y soportes documentales apropiados. Establecen canales de coordinación tanto a nivel de empresa, con las personas usuarias y con el Ayuntamiento.

Recogen calendarización de forma clara y protocolos de incidencias.

- Aspectos de control y calidad: 9 puntos





*Control: Dispone de programas específicos para la gestión del servicio (GESAD) y sistemas de control de presencia (TIME CONTROL). (3 puntos).*

*Calidad: Definen los protocolos de sustitución. Detalla de forma explícita el compromiso de continuidad del personal auxiliar (titular y de sustitución) asignado a la persona usuaria. Establecen protocolos para situaciones "especiales". (6 puntos).*

*-Medidas de igualdad y conciliación de la vida familiar: 4 puntos.*

*La empresa contempla y describe medidas conciliación y de flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y cheque servicio o acceso a recursos que faciliten la atención a menores y/o personas dependientes. Uso igualitario del lenguaje.*

*- Condiciones socio laborales: 6 puntos*

*La empresa expone que aplicará como mejora 1 día de Asuntos propios adicional, flexibilización de la organización de las vacaciones del personal y un incentivo salarial para personal que no incurra en absentismo.*

**Total de puntuación obtenida por CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL en los criterios ponderables en función de un juicio de valor de 28 puntos.**

#### **4.- ALCASAD, S.C.A.**

*Aspectos de gestión específicos: 3 puntos*

*Dispone de soportes documentales y existen protocolos eficaces para la prestación del servicio, establecen un protocolo de quejas y reclamaciones.*

*-Aspectos de coordinación y supervisión de la prestación del servicio: 6 puntos*

*La frecuencia en la supervisión es la correcta, con los medios y soportes documentales apropiados. Establecen canales de coordinación tanto a nivel de empresa, con las personas usuarias y con el Ayuntamiento.*

*Recogen calendarización de forma clara y protocolos de incidencias.*

*- Aspectos de control y calidad: 9 puntos.*

*Control: Dispone de programas específicos para la gestión del servicio (GESAD) y sistemas de control de presencia (GESAD cloud). (3 puntos).*

*Calidad: Definen los protocolos de sustitución. Detalla de forma explícita el compromiso de continuidad del personal auxiliar (titular y de sustitución) asignado a la persona usuaria. Establecen protocolos para situaciones "especiales". (6 puntos).*

*-Medidas de igualdad y conciliación de la vida familiar: 4 puntos.*

*La empresa contempla y describe medidas conciliación y de flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y cheque servicio o acceso a recursos que faciliten la atención a menores y/o personas dependientes. Uso igualitario del lenguaje.*

*- Condiciones socio laborales: 8 puntos*

*La empresa expone que aplicará, entre otras medidas, complementos salariales y beneficios sociales (descuentos en tratamientos dentales, fisioterapia, podología). Amplian 1 día de asuntos propios remunerado extra. Fomentarán de la contratación de personas mayores de 50 años e incrementando sus horas de jornada hasta completarla integra.*





**Total de puntuación obtenida por ALCASAD,S.C.A. en los criterios ponderables en función de un juicio de valor de 30 puntos.**

## 5.- GESTIÓN DE TRABAJO SOCIAL, S.L.

-Aspectos de gestión específicos: 2 puntos

No describe de forma detallada los soportes documentales que implementarán. Existen protocolos, pero no se detalla el de inicio de servicio. Sí se detalla un protocolo de quejas y reclamaciones.

-Aspectos de coordinación y supervisión de la prestación del servicio: 6 puntos

La frecuencia en la supervisión es la correcta, con los medios y soportes documentales apropiados. Establecen canales de coordinación tanto a nivel de empresa, con las personas usuarias y con el Ayuntamiento.

Recogen calendarización de forma clara y protocolos de incidencias.

- Aspectos de control y calidad: 9 puntos.

Control: Dispone de programas específicos para el control de presencia (CLOUD DAD-GTS). (3 puntos).

Calidad: Definen los protocolos de sustitución. Detalla de forma explícita el compromiso de continuidad del personal auxiliar (titular y de sustitución) asignado a la persona usuaria. Establecen protocolos para situaciones "especiales". (6 puntos).

-Medidas de igualdad y conciliación de la vida familiar: 0 puntos.

Únicamente se hace referencia a la existencia de un Plan de Igualdad, pero no se establecen medidas conforme a lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas.

- Condiciones socio laborales: 0 puntos

No se detallan medidas específicas, hacen referencia a respetar las recogidas en el convenio colectivo de aplicación.

**Total de puntuación obtenida por GTS, GESTIÓN DE TRABAJO SOCIAL, S.L. en los criterios ponderables en función de un juicio de valor de 17 puntos.**

## 6.- ÓBOLO, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL.

-Aspectos de gestión específicos: 3 puntos

Dispone de soportes documentales y existen protocolos eficaces para la prestación del servicio, establecen un protocolo de quejas y reclamaciones.

-Aspectos de coordinación y supervisión de la prestación del servicio: 6 puntos

La frecuencia en la supervisión es la correcta, con los medios y soportes documentales apropiados. Establecen canales de coordinación tanto a nivel de empresa, con las personas usuarias y con el Ayuntamiento.

Recogen calendarización de forma clara y protocolos de incidencias.

- Aspectos de control y calidad: 7 puntos.

Control: Dispone de programas específicos para la gestión del servicio (GESAD) y sistemas de control de presencia (GESAD MOBILE Y PLUS). (3 puntos).







*Calidad: Definen los protocolos de sustitución. No se detalla de forma explícita el compromiso de continuidad del personal auxiliar (titular y de sustitución) asignado a la persona usuaria. Establecen protocolos para situaciones "especiales". (6 puntos).*

*-Medidas de igualdad y conciliación de la vida familiar: 4 puntos.*

*La empresa contempla y describe varias medidas conciliación y de flexibilización, adaptación o reasignación de servicios. Ofertan cheque servicio o acceso a recursos que faciliten la atención a menores y/o personas dependientes.*

*- Condiciones socio laborales: 8 puntos*

*La empresa expone que aplicará, entre otras medidas, complementos salariales y cheque para beneficios en acceso a recursos. Incluyen días de asuntos propios remunerados extra para personal no absentista. Mejora de medidas del convenio en cuanto a contratación en prácticas, contrato de formación. Fomento del acceso de mayores de 45 años y permanencia en el trabajo.*

**Total de puntuación obtenida por ÓBOLO, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL. en los criterios ponderables en función de un juicio de valor de 28 puntos.**

## **7. -UTE SAD ALCALÁ LA REAL.**

*- Aspectos de gestión específicos: 3 puntos*

*Dispone de soportes documentales y existen protocolos eficaces para la prestación del servicio, establecen un protocolo de quejas y reclamaciones.*

*-Aspectos de coordinación y supervisión de la prestación del servicio: 6 puntos*

*La frecuencia en la supervisión es la correcta, con los medios y soportes documentales apropiados. Establecen canales de coordinación tanto a nivel de empresa, con las personas usuarias y con el Ayuntamiento.*

*Recogen calendarización de forma clara y protocolos de incidencias.*

*- Aspectos de control y calidad: 7 puntos.*

*Control: Dispone de programas específicos para la gestión del servicio (GESAD) y sistemas de control de presencia (GESAD PLUS Y EXTRANET). (3 puntos).*

*Calidad: Definen los protocolos de sustitución. No se detalla de forma explícita el compromiso de continuidad del personal auxiliar (titular y de sustitución) asignado a la persona usuaria. Establecen protocolos para situaciones "especiales". (6 puntos).*

*-Medidas de igualdad y conciliación de la vida familiar: 4 puntos.*

*La empresa contempla y describe varias medidas conciliación y de flexibilización, adaptación o reasignación de servicios. Ofertan cheque servicio o acceso a recursos que faciliten la atención a menores y/o personas dependientes. Reducción horaria de media hora por cuidado de mayores a cargo. Se amplía una semana la baja por maternidad, así como mejora en la baja de paternidad.*

*- Condiciones socio laborales: 8 puntos*

*La empresa expone que aplicará mejoras laborales como 2 días de asuntos propios, flexibilidad de vacaciones, incentivos salariales por no absentismo, y para personas trabajadoras en baja por enfermedades oncológicas.*

**Total de puntuación obtenida por UTE SDA ALCALÁ LA REAL en los criterios ponderables en función de un juicio de valor de 28 puntos.**





Por tanto la puntuación queda como sigue:

- 1.- MACROSAD, S.C.A..... 30 puntos
- 2.- BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L..... 23 puntos
- 3.- CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL..... 28 puntos
- 4.- ALCASAD, S.C.A..... 30 puntos
- 5.- GESTIÓN DE TRABAJO SOCIAL..... 17 puntos
- 6.- ÓBOLO, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL..... 28 puntos
- 7.- UTE SAD ALCALÁ LA REAL..... 28 puntos

Dicha evaluación ha sido parte de un proceso de trabajo exhaustivo ciñéndose a las memorias contenidas en el sobre B.>>

Continuando con la evaluación de la oferta, se procede a la apertura del SOBRE "C", que contiene la propuesta económica y criterios evaluable en función de criterios de cuantificación económica (hasta 70 puntos), produciéndose el siguiente resultado:

LOTE AL QUE SE PRESENTA OFERTA:							
LICITADORES	MACROSAD, S.C.A.	BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	ALCASAD, S.C.A.	GESTIÓN DE TRABAJO SOCIAL	ÓBOLO, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	UTE SAD ALCALÁ LA REAL
LOTE 1: Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia	X		X			X	X
LOTE 2: Servicio de Ayuda Domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios		X		X	X		

LICITADORES	MACROSAD, S.C.A.	Puntuación	BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	Puntuación	CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	Puntuación	ALCASAD, S.C.A.	Puntuación	GESTIÓN DE TRABAJO SOCIAL	Puntuación	ÓBOLO, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	Puntuación	UTE SAD ALCALÁ LA REAL	Puntuación
<b><u>SOBRE C: PROPUESTA EVALUABLE EN FUNCIÓN DE CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICOS</u></b>														
AYUDAS TÉCNICAS (máx. puntos)	36													
Silla de ruedas	3	5	3	5	3	5	3	5	2	3	3	5	3	5





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 41  
Sesión: 1/2022

Colchones antiescaras	3	5	3	5	3	5	3	5	3	5	3	5	3	5
Grúas	4	8	1	3	4	8	4	8	0	0	4	8	4	8
Camas articuladas	4	8	4	8	4	8	4	8	0	0	4	8	4	8
Sillas de baño	3	5	3	5	3	5	3	5	3	5	3	5	3	5
Sillas de ducha	3	5	3	5	3	5	3	5	3	5	3	5	3	5
<b>MEJORAS DEL SERVICIO (máx. 19 puntos)</b>														
Servicio de peluquería	150 h.	6	150 h.	6	150 h	6	50 h	3	0	0	150 h	6	150 h	6
Servicio de podología	150 h.	6	0	0	150 h	6	50 h	3	0	0	150 h	6	150 h	6
Fisioterapia	150 h.	7	0	0	150 h	7	0	0	0	0	150 h	7	150 h	7
<b>LIMPIEZAS DE CHOQUE (máx. 8 puntos)</b>	3/año	8	3/año	8	3/año		3/año		3/año		3/año		3/año	
<b>PLAN DE FORMACIÓN (máx. 7 puntos)</b>	200 h.	7	200h	7	200 h	7	200 h	7	200 h	7	200 h	7	200 h	7
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		70		52		70		57		33		70		70

<b>LOTE 1: Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia</b>				
<b>LICITADORES</b>	<b>MACROSAD, S.C.A.</b>	<b>CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL</b>	<b>ÓBOLO, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL</b>	<b>UTE SAD ALCALÁ LA REAL</b>
<b>Puntuación SOBRE B.- Criterios dependientes de juicio de valor (informe 14/10/2021)</b>	30	28	28	28
<b>Puntuación SOBRE C.- Criterios automáticos</b>	70	70	70	70





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 42  
Sesión: 1/2022

PUNTUACIÓN TOTAL	100	98	98	98
------------------	-----	----	----	----

LOTE 2: Servicio de Ayuda Domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios				
LICITADORES	BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	ALCASAD, S.C.A.	GESTIÓN DE TRABAJO SOCIAL	
Puntuación SOBRE B.- Criterios dependientes de juicio de valor (informe 14/10/2021)	23	30	17	
Puntuación SOBRE C.- Criterios automáticos	52	57	33	
PUNTUACIÓN TOTAL	75	87	50	

De conformidad con lo previsto en la cláusula 17.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiéndose producido un empate en el LOTE 1, se propone requerir a los siguientes licitadores, en situación de empate en la puntuación, para que presenten la documentación indicada en dicha cláusula y en el artículo 147.2 LCSP, al objeto de resolver el mismo:

- CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL
- ÓBOLO, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL
- UTE SAD ALCALÁ LA REAL

<<Cláusula 17.2.3.- .../... En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que disponga de un Plan de Conciliación de la vida personal o familiar.

De persistir el empate se aplicarán los criterios previstos en el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado sólo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.>>

### **Acta 17/11/2021:**

En la ciudad de Alcalá la Real, siendo las 10:35 horas del día 17 de octubre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por los miembros de la misma arriba citados, al objeto de proceder a tratar de los siguientes asuntos de contratación:

**CONTRATACIÓN EXPTE. C-4994/2021: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

En cumplimiento de lo acordado por esta Mesa de Contratación, el pasado día 19 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han formulado requerimientos a los licitadores en situación de empate en la puntuación para que presenten la documentación al objeto de resolver el mismo:

- CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL





- ÓBOLO, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL
- UTE SAD ALCALÁ LA REAL

Visto el informe emitido por la Directora de Servicios Sociales Comunitarios, D<sup>a</sup> Nazaret Pastor Rodríguez, de fecha 15/11/2021, según el cual:

<<INFORME DE DOCUMENTACION A EFECTOS DE DESEMPATE DE EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (Expte. C-4994/2021).

D<sup>a</sup>. Nazaret Pastor Rodríguez, como Vocal Técnica de la Mesa de Contratación, informa, que habiéndose requerido a las empresas ÓBOLO, S.C.A., CLAROS, S.C.A. y UTE SAD ALCALÁ, la documentación indicada en la cláusula 17.2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al objeto de resolver la situación de empate en que se encuentran, han presentado documentación en plazo las empresas ÓBOLO, S.C. A DE INTERÉS SOCIAL y CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el empate entre las ofertas de las empresas licitadoras que han presentado documentación se resuelve atendiendo al criterio "a", relativo al mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla. Resultando que la empresa CLAROS tiene mayor porcentaje (6,92 %), que la empresa ÓBOLO (6,5%).

Quedando por tanto la empresa CLAROS, S.C.A. en primer lugar, en segundo lugar ÓBOLO, S.C.A. y en tercer lugar UTE SAD ALCALÁ (que no presenta la documentación requerida).>>

Continuando con la evaluación de las ofertas, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 17.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esta Mesa de Contratación procede a la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, una vez resuelto el empate, quedando en el siguiente orden:

<i>LOTE 1: Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia</i>		
<i>Orden CLASIFICACIÓN</i>	<i>LICITADORES</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
1	MACROSAD, S.C.A.	100 puntos
2	CLAROS, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	98 puntos
3	ÓBOLO, S.C.A. DE INTERÉS SOCIAL	98 puntos
4	UTE SAD ALCALÁ LA REAL	98 puntos

<i>LOTE 2: Servicio de Ayuda Domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios</i>		
<i>Orden CLASIFICACIÓN</i>	<i>LICITADORES</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
1	ALCASAD, S.C.A.	87 puntos
2	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	75 puntos
3	GESTIÓN DE TRABAJO SOCIAL	50 puntos





--	--	--

A la vista de esta clasificación, esta Mesa de Contratación propone al Pleno:

1.- Adjudicar a **MACROSAD, S.C.A.**, con CIF nº F-23322472, el contrato administrativo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Alcalá la Real. **Lote 1 – Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia**, al haber obtenido la mayor puntuación y haber quedado clasificado en primer lugar en este lote 1.

2.- Adjudicar a **ALCASAD, S.C.A.**, con CIF nº F-23352800, el contrato administrativo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Alcalá la Real. **Lote 2 – Servicio de Ayuda a Domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios**, al haber obtenido la mayor puntuación y haber quedado clasificado en primer lugar en este lote 2.>>

Visto que los licitadores propuestos como adjudicatarios en cada lote han aportado la documentación administrativa correspondiente para la adjudicación del contrato dentro del plazo indicado, en virtud del requerimiento efectuado por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de fecha 29/11/2021.

De conformidad con cuanto antecede, así como en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERO.-** Adjudicar a **MACROSAD, S.C.A.**, con CIF nº F-23322472, el contrato administrativo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Alcalá la Real. Lote 1 – Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia, por un precio/hora ofertado de 14,03 euros (IVA excluido), y un plazo de ejecución de un año a partir del día siguiente al de su formalización, que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por otros tres años más según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y con sujeción a la oferta presentada.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a **ALCASAD, S.C.A.**, con CIF nº F-23352800, el contrato administrativo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Alcalá la Real. Lote 2 – Servicio de Ayuda a Domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios, por un precio/hora ofertado de 14,03 euros (IVA excluido), y un plazo de ejecución de un año a partir del día siguiente al de su formalización, que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por otros tres años más según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y con sujeción a la oferta presentada.

**TERCERO.-** Notifíquese este acuerdo a los interesados y requiérase a los adjudicatarios para la formalización del contrato correspondiente a cada lote, en plazo no antes de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para dicha formalización, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220203punto=URGENCIA PRIMERO>.

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno con los votos a favor de los dieciocho concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos, Socialista, y la







abstención dada la ausencia en este instante de la concejal no adscrita, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a MACROSAD, S.C.A., con CIF nº F-23322472, el contrato administrativo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Alcalá la Real. Lote 1 – Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia, por un precio/hora ofertado de 14,03 euros (IVA excluido), y un plazo de ejecución de un año a partir del día siguiente al de su formalización, que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes por otros tres años más según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y con sujeción a la oferta presentada.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a ALCASAD, S.C.A., con CIF nº F-23352800, el contrato administrativo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio de Alcalá la Real. Lote 2 – Servicio de Ayuda a Domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios, por un precio/hora ofertado de 14,03 euros (IVA excluido), y un plazo de ejecución de un año a partir del día siguiente al de su formalización, que podrá prorrogarse *por mutuo* acuerdo de las partes por otros tres años más según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y con sujeción a la oferta presentada.

**TERCERO.-** Notifíquese este acuerdo a los interesados y requiérase a los adjudicatarios para la formalización del contrato correspondiente a cada lote, en plazo no antes de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para dicha formalización, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO: RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NUM 2022-0231 DE FECHA 27/01/2022 POR EL QUE SE ACUERDA AFECTAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 31.4 LEY GENERAL DE SUBVENCIONES EL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE VERACRUZ 14 A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA “LA ACTUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EDIFICACIÓN MUNICIPAL.**

Por la Presidencia se da cuenta del Decreto de Alcaldía núm de fecha cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

<<DECRETO SR. AGUILERA PEÑALVER ANTONIO MARINO

Expediente n.º: 4458/2021

Procedimiento: G0055 -Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Objeto: Subvención obras de emergencia en inmueble titularidad municipal. Veracruz, 14. Afección del bien durante 5 años.

*Con fecha 23 de septiembre, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Jaén, concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 30.000,00 € para la ACTUACIÓN DE EMERGENCIA PARA ESTABILIZACIÓN DE EDIFICACIÓN MUNICIPAL”, sito en la calle Veracruz 14 de esta ciudad.*

*Este inmueble se encuentra inscrito en el inventario de bienes municipales con el número de asiento 905, con naturaleza del dominio: Patrimonial afecto a servicio público.*

*Dado que en la cláusula Octava, punto 2.c, del citado acuerdo, establece que tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención para que sea por un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en*





el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

## RESUELVO

Primero. - Afectar el inmueble situado en calle Veracruz 14 de esta ciudad, de propiedad municipal, y que figura inscrito en el inventario municipal de bienes inmuebles con el número 905, y por un plazo de cinco años a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Jaén mediante acuerdo de su Junta de Gobierno Local de 23/9/2021, y por importe de 30.000,00 € para la "actuación de emergencia para estabilización de edificación municipal" Lo mando y firmo en Alcalá la Real, en fecha y firma electrónica establecida al margen >>

## Intervenciones:

[http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220203punto=URGENCIA\\_SEGUNDO](http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220203punto=URGENCIA_SEGUNDO).

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los diecinueve concejales y concejalas presentes de los grupos municipales del Partido Popular, Ciudadanos, Socialista y la concejal no adscrita, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

**UNICO.** - Ratificar la indicada resolución transcrita en sus propios términos.

## **B.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

### **XI.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde fecha 25 de noviembre de 2021 (nº 3215/2021) a fecha 1 de febrero de 2022 (nº 280/2022), y actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 y 29 de noviembre de 2021 14 de diciembre de 2021 y 14 de enero de 2022 para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

## Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220203punto=XI>

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

### **XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

## Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20220203punto=XII>

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas en los términos que resultan del acceso al enlace anterior.





Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintidós horas del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Diligencia: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

5411ce5bfc87c53d8904bf385e92f33abfd30c8d5996f22f884b1a96845fb9ad  
3a561bc37413b8336df82370b1d88dd71bd3b526e34a3ed8a7743d34925f9bd8

